

## **Aviso Nro. 526**

### **Modalidad operativa de negociación previa**

#### **I. Definición.**

El presente Aviso regula las condiciones de la Modalidad Operativa de Negociación Previa. Las ofertas realizadas bajo esta modalidad son aquellas que fueron negociadas en forma privada, previo a su ingreso en el sistema electrónico de negociación. Estas ofertas sólo pueden ser confirmadas por las partes intervinientes en la negociación previa (comprador y vendedor), por el total del volumen ingresado, y no en forma parcial. La Modalidad Operativa de Negociación Previa está destinada a la ejecución de ofertas que necesitan de una gestión mayor para su concertación, ya sea porque su volumen es significativo o porque sus condiciones o componentes son particulares.

#### **II. Ingreso de ofertas de negociación previa**

El ingreso de ofertas de negociación previa en el sistema electrónico de negociación sólo podrá ser realizada por:

- 1- Un Agente de Corretaje de Valores Negociables (ACVN)
- 2- La Mesa de Operaciones de Matba Rofex: cualquiera de las partes intervinientes de la operación lo solicitará a la Mesa de Operaciones de Matba Rofex, que ingresará las ofertas al sistema.

#### **III. Ejecución. Condiciones.**

Las operaciones se consideran ejecutadas a partir del momento en que las ofertas son confirmadas. El plazo para la confirmación de las ofertas será de 3 minutos. Las ofertas no confirmadas en el plazo establecido se tendrán por canceladas.

El precio al que se ejecuten este tipo de ofertas deberá ser justo y razonable para la Gerencia conforme, entre otros, a:

- 1- el volumen de las mismas;
- 2- los precios y volúmenes de otras operaciones sobre el mismo producto y en el mismo mercado, al momento en que se ejecuten las ofertas de negociación previa;
- 3- los precios y volúmenes de operaciones realizadas en mercados relacionados y/o vinculados, tales como el mercado de contado del activo subyacente del producto que se trate, entre otros, al momento en que se ejecuten las ofertas de negociación previa;
- 4- las circunstancias de las partes intervinientes en las ofertas de negociación previa.

Las condiciones para esta modalidad serán establecidas mediante Circular.

#### **IV. Requisitos para el ingreso de ofertas de negociación previa.**

Los interesados deben:

1. Acreditar estar registrados ante CNV como Agente de Corretaje de Valores Negociables (ACVN).
2. Obtener la Membresía correspondiente a su categoría, abonando el canon inicial.
3. Presentar la Solicitud de autorización como ACVN puntualizando en la misma los antecedentes que les sean requeridos. A los fines del otorgamiento de la autorización se pondrá especial atención a la infraestructura técnico-operativa y de recursos humanos con los que cuente el solicitante.

#### **V. Requisitos para la aceptación de ofertas de negociación previa.**

# Matba Rofex

Los comitentes que sean personas humanas sólo podrán aceptar ofertas de negociación previa siempre que se encuadren como inversores calificados de acuerdo con la definición prevista en las Normas de CNV (N.T. 2013).

El ALyC deberá contemplar en el perfil de riesgo del cliente su categorización como inversor calificado y resguardar en su legajo la documentación respaldatoria correspondiente, la cual podrá ser requerida por el Mercado y/o autoridad competente para su verificación.

## **VI. Publicidad**

Las ofertas de negociación previa serán informadas en la pantalla electrónica de operaciones al momento de ser ingresadas. Asimismo, al producirse la confirmación, las operaciones efectuadas serán informadas en la pantalla electrónica de operaciones en forma inmediata.

## **VII. Obligaciones y prohibiciones**

Los ACVN durante el tiempo que se desarrollen como tales en este Mercado deberán:

1. Cumplir con las obligaciones y observar las prohibiciones dispuestas para su categoría en las Normas de CNV (N.T. 2013) y complementarias y modificatorias, en la medida que resulten aplicables a su actividad;
2. Abonar, cuando corresponda, el mantenimiento de membresía para su categoría que establezca el Directorio.

El presente Aviso entrará en vigencia a partir de la fecha 27.02.2020.

El presente Aviso ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Valores en su reunión de Directorio de fecha 19.02.2020.

Ismael D. Caram  
Subgerente General de Mercados Financieros  
**MATBA ROFEX S.A.**